

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente del presente proceso informándole que el emplazamiento de ANA TULIA BETANCUR se surtió del 18 DE DICIEMBRE DE 2023 al 29 DE ENERO DE 2024, sin que hubiese comparecido al proceso.

En la fecha, **19 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA FRANCO HENAO C.C. 30.398.836
GLORIA CARMENZA FRANCO HENAO C.C. 30.317.447
JOSÉ GILBERTO FRANCO HENAO C.C. 75.070.335
LUIS ALBERTO FRANCO HENAO C.C. 75.064.420
MARTHA LUCIA FRANCO HENAO C.C. 24.348.879
DEMANDADOS: ANA TULIA BETANCUR C.C. 24.265.676
RADICADO: 1700140030102023-00658-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a **ESMERALDA PARDO CORREDOR** con cédula de ciudadanía No. 51.775.463 y tarjeta profesional No. 79. 450 del C.S.J para que represente a **JORGE ZETINA TORRES** y a **LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en las direcciones de correo electrónico registradas en el SIRNA epardoco@yahoo.com, contacto@epardocoabogados.com, juridica@epardocoabogados.com, consultor@epardocoabogados.com.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

Por último, se le precisa a la auxiliar de justicia designada, que cuenta con el término de **CINCO (05) DÍAS** a partir de su notificación para pronunciarse respecto a su aceptación o declinación del cargo, evento en el cual deberá aportar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 27 el 20 de febrero de 2024
Secretaría

LASM

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd8c1bbe89270a3fc723834b02aef3578386add81799aa24212721e332c224**

Documento generado en 19/02/2024 11:50:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>